



Serie A

Folio 503

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana .

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Interventora acctal.: Dª. Elena Mengual Pintos.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día doce de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG280.20170512- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG281.20170512:

(Sello)





Serie A

Folio 564

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de D. Francisco Javier Calderón Carrillo solicitando la renuncia en su actual puesto de Presidente de la Comisión Ejecutiva Fundación Melilla Monumental y, por tanto, Vicepresidente del Consejo Rector de la Fundación Melilla Monumental, acordando remitirlo a la Fundación para su cese.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 3 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº. 1 **V58 Familia. Patria Potestad 383/14**, incoado en virtud de demanda interpuesta por la Consejería de Bienestar Social contra [REDACTED] mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia de fecha 24-6-16, que estima dicha demanda.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 48/14, de fecha 7 de febrero de 2014, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº. 5 de Melilla, recaída en **autos de Juicio Inmediato de Faltas nº. 12/14**, seguido contra [REDACTED] por presunta falta de daños.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 80/17, de fecha 4 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº. 161/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente; Asunto: Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº. 842, de fecha 9-8-16, que impone sanción por infracción administrativa, por depositar escombros en la Pista de Carros).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº. 44/17, de fecha 16 de marzo de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, recaído en **P.O. 10/16**, instado por **TAC Y RESONANCIA MAGNÉTICA DE MELILLA, S.L.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia nº. 65/15, de 14-1-15, que desestima recurso de alzada contra Orden de la Consejería de Fomento nº. 4267, de 12-12-14, por el que se ordena la demolición de obras sin licencia).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 79/17, de fecha 4 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en **P.A. 180/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente; Asunto: Orden de la Consejería nº. 969, de 7-9-16, relativa a expdte. sancionador M-015-15 instruido por la Oficina Técnica de Transportes Terrestres).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG282.20170512.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, teniendo conocimiento de las D.P. 401/15 que se siguen en el **Juzgado de Instrucción nº. 3 de esta Ciudad**, por una falta de lesiones imprudentes, y haciendo uso del derecho a mostrarse parte en el mencionado procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en los **autos de D.P. 401/15**, con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales (palmera; Acusado: [REDACTED], designando a tal efecto, indistintamente, a los





Serie A

Folio 565

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG283.20170512.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 2 de Málaga** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor denunciado, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Expediente de Reforma nº. 30/17** (menores: H.M.B. y J.G.M.; Asunto: robo con fuerza en las cosas), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG284.20170512.**- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (bolardo metálico; vehículo: 2917-GXB; Atestado Policía Local nº. 855/16)**. en accidente de tráfico ocurrido el día 8-7-16, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG285.20170512.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, teniendo conocimiento de la incoación por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, de **Expediente de Reforma nº. 89/17**, en el que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil (Asunto: daños a 3 casetas de Playa San Lorenzo; Menores: M-K), el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el mismo, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- CONVENIO NAVIERA ARMAS, AYUDAS COLECTIVOS RESIDENTES Y FAMILIARES 2017.- ACG286.20170512.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº. 2 de 30 de enero de 2017) que establece, entre las atribuciones del Consejo de Gobierno, la de “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de a Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetos al

(Sello)





Serie A

Folio 566

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

*derecho privado, excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos”, mediante la presente **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, la aprobación y autorización del CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMPAÑÍA ARMAS.S.A. PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y POR AIRE, a los efectos oportunos”.*

PUNTO QUINTO.- CONVENIO TRANSMEDITERRÁNEA BONOS AYUDA COLECTIVOS RESIDENTES Y FAMILIARES.- ACG287.20170512.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº. 2 de 30 de enero de 2017) que establece, entre las atribuciones del Consejo de Gobierno, la de “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de a Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos”, mediante la presente **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, la aprobación y autorización del CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMPAÑÍA TRANSMEDITERRÁNEA,S.A. PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y POR AIRE, a los efectos oportunos”.

PUNTO SEXTO.- CONVENIO BALEARIA COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES PARA EL TRANSPORTE POR MAR 2017.- ACG288.20170512.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº. 2

(Sello)





Serie A

Folio 567

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

de 30 de enero de 2017) que establece, entre las atribuciones del Consejo de Gobierno, la de "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de a Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos", mediante la presente **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, la aprobación y autorización del CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y BALEARIA EUROLÍNEAS MARÍTIMAS S.A. PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y POR AIRE a los efectos oportunos".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MERCANTIL CIUDAD MEDIA,S.L.- ACG289.20170512.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

"Asunto: Propuesta de resolución procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado a la mercantil CIUDAD MEDIA S.L.

En Melilla, a 10 de Mayo de 2017

Visto el expediente tramitado sobre el asunto de referencia, y resultando que de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Organización y Asistencia Jurídica, corresponde al Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley orgánica 2/1995 de 13 de marzo, 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 16 apartado 20 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La aprobación de la propuesta de resolución emitida por el instructor del expediente, que literalmente dice:

(Sello)





Serie A

Folio 568

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO A CIUDAD MEDIA S.L.

Carlos Alberto Susín Pertusa, Licenciado en Derecho, Director General de Organización y Asistencia Jurídica, nombrado instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial a la mercantil CIUDAD MEDIA S.L. por Orden num. 465/2016 de la Consejería de Hacienda expone que:

a) Vista la orden num. 465, de 14 de noviembre de 2016 por el que la Consejera de Hacienda dispone la incoación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial de la administración con el fin de acreditar la realización de los servicios prestados y no abonados a la mercantil CIUDAD MEDIA S.L., y la determinación de la cuantía que en su caso proceda en concepto de indemnización.

b) Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que se regula el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en cuyo articulado se recoge el procedimiento a seguir.

c) Transcurrido el trámite de audiencia y a la vista de los informes y alegaciones presentadas,

Este instructor, en el uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, sustancia la presente propuesta de resolución en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Estado, respecto a reclamaciones de idéntica naturaleza a otras empresas de medios de comunicación que han prestado sus servicios a la Ciudad Autónoma de Melilla, ha tramitado procedimientos de revisión de oficio de actos nulos, emitiéndose todos en el mismo sentido, valga de ejemplo el Dictamen nº 48/2016, cuya dición literal es la siguiente:

“1º) Que no procede revisar de oficio las propuestas de acuerdo de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla por las que se ordena el pago de facturas de la mercantil “.....” por un total de euros, en virtud de los encargos de inserción de publicidad institucional realizados por el Gabinete de Prensa de dicha Consejería y que





Serie A

Folio 569

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

han sido objeto de los Informes de Reparación nº/2015 y/2015 del Interventor General Accidental de la mencionada Ciudad Autónoma.

2º) Que procede indemnizar a la mercantil ".....", previa tramitación del oportuno expediente para acreditar la realización de los servicios prestados y la determinación de la cuantía, en los términos indicados en el apartado VII del presente dictamen."

SEGUNDO.- Por lo expuesto, se ha procedido a incoar procedimiento de responsabilidad patrimonial de la administración con el fin de acreditar la realización de los servicios prestados y no abonados a la mercantil CIUDAD MEDIA S.L. con CIF B52011806, así como la determinación de la cuantía que en su caso proceda en concepto de indemnización.

TERCERO.- Con fecha 02/02/2017 el instructor del presente procedimiento solicita informe al Gabinete de Prensa de la Ciudad Autónoma de Melilla, según se estipula en el artículo 81 de la Ley 39/2015, a los efectos de verificar la indemnización correspondiente por las facturas emitidas por la mercantil CIUDAD MEDIA S.L. por importe de 29.640€, y se determine por el servicio de prensa el montante de la indemnización, no solo sobre la base de las facturas aportadas sino también, y principalmente, sobre la base de una acreditación suficiente de los servicios realizados, que permita determinar de modo objetivo la realidad de la prestación (a través de los medios técnicos necesarios que demuestren que se efectuó la publicidad institucional), y que ponga de manifiesto que dicha prestación se verificó efectivamente a satisfacción de la administración, cuantificando de forma detallada su valor real.

CUARTO.- Con fecha 15/02/2017 se emite informe por el Jefe de Gabinete de Comunicación de la Ciudad Autónoma, fijándose el importe de los servicios y especificando que "... le informo que las facturas son correctas y conformes a los servicios solicitados oportunamente". El citado informe se adjunta al expediente.

QUINTO.- Con fecha 14 de marzo de los corrientes se remite escrito notificando el trámite de audiencia al interesado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 82 de la Ley 39/2015, poniéndole de manifiesto, antes de redactar la propuesta de resolución, el procedimiento instruido.





Serie A

Folio 570

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

SEXTO.- Con fecha 29/03/2017, el administrador de la mercantil CIUDAD MEDIA S.L. presenta escrito mediante el que manifiesta que "desde nuestra empresa no hay inconveniente ni alegación ninguna al respecto, solicitando que se inicien los trámites necesarios"

SÉPTIMO.- Este Instructor, vista la documentación obrante en el expediente, propone la siguiente propuesta de resolución, siéndole de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO.- Competencia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 apartado 20 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa patrimonial y de régimen local, resulta competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad autónoma para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Normativa de aplicación

El principio de responsabilidad de la Administración adquirió rango constitucional al acogerse en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución el citado principio y, en el segundo de los preceptos enumerados se prescribe que *"los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos"*.

Las previsiones constitucionales citadas en el párrafo anterior han sido objeto de tratamiento normativo. De una parte, cabe partir de los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la derogada Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los cuales fueron desarrollados reglamentariamente, vía Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Actualmente, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha derogado las dos disposiciones citadas anteriormente y siendo la misma el marco actual de general aplicación.

(Sello)





Serie A

Folio 571

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

TERCERO.- Requisitos responsabilidad patrimonial

Los requisitos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración, según reiterada formulación doctrinal y jurisprudencial, pueden sintetizarse del siguiente modo:

- 1º) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- 2º) Que el daño o lesión sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto cualquiera que sea su origen.
- 3º) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- 4º) Que no haya prescrito el derecho a reclamar (cuyo plazo se fija legalmente en un año, computado desde la producción del hecho o acto que motive la indemnización o desde la manifestación de su efecto lesivo).

CUARTO.- Dictamen Consejo de Estado

En el presente expediente de responsabilidad patrimonial, debido a la cuantía económica fijada, no procede su elevación a dictamen de Consejo de Estado.

QUINTO.- Concurrencia de los requisitos

Expuestos los presupuestos jurídicos exigidos legalmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial, procede examinar si concurren en el supuesto objeto del presente procedimiento los mismos:

1º) No suscita duda que los daños, objeto del procedimiento, deban ser considerados, en este caso, como efectivos, individualizados y evaluables económicamente.

2.) En este caso, tal y como se ha expresado en el apartado de antecedentes, el Consejo de Estado en varios dictámenes de supuestos esencialmente idénticos, se ha pronunciado sobre el particular, apuntando a un funcionamiento anormal del servicio público consistente en la no contratación en debida forma de los servicios de publicidad institucional.

La Ciudad Autónoma de Melilla encargó determinados servicios que habrían debido tramitarse al amparo de la legislación contractual. Por lo tanto, la falta





Serie A

Folio 572

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

de pago de las facturas emitidas por la mercantil CIUDAD MEDIA S.L. en concepto de los servicios publicitarios prestados, no es constitutiva de un incumplimiento contractual imputable a la Administración al haberse acreditado que no estamos ante actos administrativos que adolezcan de vicios de nulidad o anulabilidad.

Por ende, nos encontramos ante una responsabilidad administrativa de carácter extracontractual.

La mercantil CIUDAD MEDIA S.L. ha sufrido una lesión económica al haber destinado una serie de medios personales y materiales a la prestación de un servicio publicitario a la Ciudad Autónoma de Melilla; sin embargo, al no existir contrato o convenio administrativo que sirva de cobertura a los servicios prestados, la vía procedente para indemnizar los daños sufridos (así se recoge en el dictámen del Consejo de Estado num. 48/2016, entre otros) es la de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, entendiéndose que ésta se ha beneficiado de los servicios efectivamente prestados.

Sentado lo anterior, y tal y como dictamina el Consejo de Estado “*existe una clara relación de causalidad entre el funcionamiento anormal, que se concretaría en la falta de contratación debida, y el consiguiente impago y daño a la empresa que prestó los servicios sin el oportuno soporte contractual*”

El mal funcionamiento de la Administración, que solicitó unos servicios sin ajustarse a la normativa contractual, no le exime de su obligación de abono de los servicios prestados. Todo ello, por mor de la aplicación de los principios generales del Derecho y, la teoría del enriquecimiento injusto, reconocida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (A título de ejemplo, Sentencias de 13 de julio de 1989, 9 de noviembre de 1999 y 18 de julio de 2003).

En aras a la aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto al presente supuesto es necesario que concurren los siguientes requisitos establecidos jurisprudencialmente:

- a) Debe producirse un enriquecimiento por parte del demandado. La ventaja resultante debe ser material.
- b) Al mismo tiempo ocurre un empobrecimiento correlativo por parte del actor.
- c) Falta de causa que justifique el enriquecimiento, es decir, que no derive de una obligación, llámese contrato, ley o sentencia.
- d) Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

En el presente caso, no existe precepto legal que excluya la aplicación de esta teoría y, tampoco se da una causa que justifique el enriquecimiento, ya que,





Serie A

Folio 573

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

como antes hemos dicho, no se ha tramitado el expediente legalmente previsto y, por tanto el contrato es inexistente.

En cuanto a los restantes requisitos, se ha producido un enriquecimiento por parte de la Administración, que ha recibido la prestación de unos servicios por parte de la entidad CIUDAD MEDIA S.L., constando acreditada la efectiva realización de los mismos mediante el informe del Jefe de Gabinete de Comunicación. Y, por otra parte, tiene lugar un correlativo empobrecimiento de la entidad reclamante, que emplea una serie de recursos materiales y humanos para la prestación de dicho servicio.

Por último, debe determinarse la temporaneidad de la acción, atendiendo a los antecedentes del expediente administrativo, en los que la facturas fueron presentadas en plazo en los registros administrativos correspondientes, no cabe duda de que la reclamación se ha formulado en plazo. Por lo que, vistos los dictámenes emitidos por el Consejo de Estado, la Ciudad Autónoma de Melilla ha iniciado de oficio procedimiento de responsabilidad patrimonial a los efectos de indemnizar a la mercantil por los daños y perjuicios causados a la interesada por el funcionamiento anormal de los servicios públicos.

En conclusión, la mercantil CIUDAD MEDIA S.L. ha sufrido una lesión económica que no tiene el deber jurídico de soportar a causa de la actuación al margen de los cauces adecuados por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo que, a fin de evitar que se produzca su enriquecimiento injusto, se debe abonar el importe de los servicios prestados por la reclamante.

SÉPTIMO.- Indemnización

En relación a la cuantía de la indemnización, es necesario valorar los servicios prestados; así se ha hecho en el presente caso, desglosándose los importes de los servicios excluyendo el IPSI, en concordancia con la forma de determinar la indemnización a la que se alude en el dictamen num. 48/2016 del Consejo de Estado, y considerando que las sumas reflejadas en las facturas se ajustan a los precios de mercado vigentes en el momento de contratar la prestación del servicio.

La propuesta de resolución establece la suma indemnizatoria que ha sido calculada sumando al importe de las facturas, excluido el IPSI, el interés legal del dinero desde la fecha de la presentación de la factura hasta la fecha de la presente propuesta de resolución.

Por último debe atenderse a la doctrina interpretativa de que la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración debe cubrir todos los

(Sello)





Serie A

Folio 574

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

daños y perjuicios sufridos hasta conseguir la reparación integral de los mismos, lo que no se lograría si el retraso en el cumplimiento de tal obligación no se compensase, bien con la aplicación de un coeficiente actualizador, o bien con el pago de intereses por demora, pues ambos sistemas tienden precisamente a la prosecución de una reparación justa y eficaz.

Es por ello que, como medida complementaria de restablecimiento de la situación jurídica perturbada, este instructor propone conceder, a favor de la actora, el interés legal del dinero desde la fecha de presentación al cobro de cada una de las facturas objeto del presente procedimiento de responsabilidad patrimonial hasta la fecha de la propuesta de resolución, habiendo sido esta medida complementaria aceptada por los Dictámenes del Consejo de Estado emitidos en otros procedimientos tramitados por esta Administración sustancialmente iguales.

Por lo expuesto,

Se PROPONE por este instructor:

1º) abonar al interesado la suma de 28.500 euros en concepto de principal, excluido IPSI, más la cuantía de 2.408€ en concepto de interés legal de dinero, fijando la cuantía total indemnizatoria en **30.908,18 euros (TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO.)**

2º) El interesado habrá de firmar un documento renunciando expresamente, desde la fecha de aprobación de la presente propuesta de resolución por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, y con carácter previo a la orden de pago, a solicitar indemnización por cualquier otro concepto, dándose por resarcido de todo el daño sufrido a consecuencia del funcionamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla y no teniendo nada más que reclamar, con renuncia expresa a todo tipo de acciones legales para exigir otras indemnizaciones o responsabilidad de cualquier tipo a esta Administración, a cualquier miembro de la Corporación, tanto actual como anteriores, o personal dependiente de la misma.

La presente propuesta de resolución se emite, sin perjuicio que el órgano competente al que me honra dirigirme resuelva con superior criterio en Derecho”.



(Sello)



Serie A

Folio 575

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

**PUNTO OCTAVO.- BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES
INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA.-**

ACG290.20170512.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Primero.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 69.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), recibe la denominación de *“Reglamento”*.

Tercero.- El artículo 5 del RGSCAM, literalmente dispone: *“Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, se faculta al Consejo de Gobierno para que desarrolle este Reglamento. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.”*

Cuarto.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

Quinto.- El artículo trigésimo tercero, en su apartado 5.h) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), establece que los Consejeros tienen atribuida la competencia de preparar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería, todo ello dentro de su ámbito competencial.

Sexto.- El artículo sexagésimo noveno, apartado primero, del precitado Reglamento dispone: *“Se denominarán Reglamentos las disposiciones administrativas de eficacia general que apruebe el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Decreto, con independencia de si*

(Sello)





Serie A

Folio 576

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

corresponden a la organización interna o si alcanzan eficacia externa." Por otra parte, el artículo septuagésimo, en su apartado tercero establece: "3. Los Reglamentos serán promulgados por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero competente por razón de la materia y se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para que produzcan efectos jurídicos. Entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación, salvo que en ellos se establezca otro plazo".

Séptimo.- Mediante **Real Decreto 1383/1997**, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte.

Octavo.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "*actividades o instalaciones culturales y deportivas*", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "*d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

Noveno.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, conforme a las Bases Reguladoras de las Subvenciones Públicas Institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla que se aprueben mediante el Decreto propuesto, prevé, con periodicidad anual, su convocatoria, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y así se acredite con Informe de existencia de crédito de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos trigésimo tercero, sexagésimo noveno y septuagésimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017, y visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes **VENGO EN PROPONER** la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las **Bases Reguladoras de las Subvenciones Públicas Institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV**, su posterior promulgación por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero de Educación, Juventud y Deportes y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

(Sello)





Serie A

Folio 577

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

septuagésimo, apartado tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES
PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS
DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA**

Artículo 1.- Objeto y competencia.

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto, las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales, a convocar mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, para entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV.

2. El objeto de estas subvenciones es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos y deportistas melillenses en competiciones deportivas organizadas fuera de la ciudad de Melilla, a aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases los desplazamientos deportivos en los que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases.

3. El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, o aquel que ostente las competencias en materia de actividad física y deporte, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad.

4. Las presentes Bases se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa legal y reglamentaria que resulte de aplicación.

Artículo 2.- Concepto de subvención, beneficiarios, requisitos y actividades a subvencionar.



Serie A

Folio 578

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

En cuanto al concepto de subvención, en consonancia con lo fijado por el artículo 2.1 de la LGS, se considera como tal toda disposición dineraria realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De acuerdo con el artículo 11.1 de la LGS, tendrá la consideración de beneficiario de estas subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Así mismo, y de acuerdo con el apartado segundo del artículo 11 de la citada ley, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En este sentido, podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades deportivas de cualquier modalidad que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de **dos años**.
- b) Que no tengan deudas con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, que no tengan deudas no atendidas en periodo voluntario.
- c) Que tengan ámbito de actuación circunscrito a Melilla, excepto para lo regulado en las presentes bases.
- d) Que dispongan de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

e) Cumplir con los demás requisitos específicos para los desplazamientos a competiciones deportivas.



(Sello)



Serie A

Folio 579

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4º a 6º. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Así mismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades deportivas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de la presentes bases.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Artículo 3.- Proyectos a subvencionar.

1. Las actuaciones y proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas *d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y ñ) Otros* del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

2. Cada proyecto para el cual se solicite la subvención deberá fundamentar de forma concisa y clara la actividad a desarrollar mediante un breve resumen explicativo de la actividad que se va a llevar a cabo, y de forma independiente en un modelo del Anexo I.

3. Dentro de cada proyecto, se establece una única línea de desplazamientos a subvencionar: Campeonatos de España oficiales.

Podrán solicitar ayuda por desplazamiento para la participación en Campeonatos de España oficiales convocados y organizados por la respectiva federación nacional deportiva o por Consejo Superior de Deportes, aquellas entidades cuyos deportistas o equipos, de cualquier categoría, hayan obtenido la clasificación deportiva para tomar parte en las mencionadas competiciones en base a méritos deportivos. El número máximo de personas a subvencionar en el desplazamiento será el siguiente:





Serie A

Folio 580

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- Deportes colectivos y de conjunto: el equipo campeón autonómico (o en su defecto aquel al que le corresponda por clasificación en caso de renuncia a participar éste) con el número de deportistas inscritos en acta más tres oficiales cuando los deportistas inscritos en acta sean en número superior a diez. En el caso de ser diez o menos, el número de oficiales subvencionados será de dos.

- Deportes individuales y por parejas: los campeones autonómicos más el número de deportistas que por derecho le correspondan a la Federación Melillense de la modalidad deportiva en cuestión, debiendo estar esta circunstancia reflejada en las Bases de Competición del campeonato en cuestión o en la convocatoria del mismo (en el caso de Campeonato de España por sistema Open, serán dos los deportistas o parejas a subvencionar como máximo), acompañados de un oficial por cada cinco deportistas desplazados.

En aquellos Campeonatos de España oficiales en los que la respectiva convocatoria del mismo por parte de la federación deportiva nacional correspondiente o el Consejo Superior de Deportes, en su caso, establezca la obligatoriedad de incluir en la expedición a algún juez/árbitro, se subvencionará el traslado de los mismos de acuerdo a lo siguiente:

- Modalidades colectivas o de conjunto: un máximo de dos jueces/árbitros.
- Modalidades individuales y por parejas: un máximo de un juez/árbitro.

En ningún caso podrán incluirse los gastos que ya sean subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla directamente o a través de otras convocatorias de subvenciones.

El Órgano Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos proyectos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes Bases.

4. Los importes objeto del presente programa serán determinados anualmente mediante Orden del titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de actividad física y deporte, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su general conocimiento y efectos. En la citada Orden se establecerán los importes para cada uno de los conceptos subvencionables, que en todo caso se deberán ajustar a los siguientes:

- Insularidad (llegar hasta la península).
- Kilometraje y transporte interno.
- Alojamiento y manutención.
- Traslado de material de competición específico, en aquellas modalidades en las que para su participación sea imprescindible el traslado del mismo, siempre y cuando las compañías de transporte cobren un suplemento específico por él. Queda excluido de este apartado el exceso de equipaje por traslado de material ordinario.



(Sello)



Serie A

Folio 581

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Cualquier otro gasto (gastos de inscripción, gastos de adquisición de material o equipamiento deportivo, de traslado de otros componentes de la expedición que no sean los reflejados en el apartado tercero del presente artículo, de remuneración del personal técnico, de protocolo, representación o similares, médicos, farmacéuticos o sanitarios y cualquier otro gasto no recogido específicamente en el párrafo anterior), no se considerará subvencionable con respecto a las presentes bases reguladoras y sus respectivas convocatorias.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:

a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad/programa subvencionado, y se realicen durante el ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria del proyecto la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) No se contemplan los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, al no ser objeto de las presentes bases reguladoras.

f) No se establecen reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables, al no ser objeto de las presentes bases la adquisición de ningún tipo de bien (ya sea inventariable o no).

g) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos no son subvencionables, al no ser objeto de las presentes bases reguladoras. Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:





Serie A

Folio 582

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

g.1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

g.2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g.3. Los gastos de procedimientos judiciales.

h) Los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del coste material de los proyectos que se consideren subvencionables, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de esta administración.

7. La concesión de las subvenciones de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

8. Únicamente se podrán incluir en los proyectos a subvencionar los siguientes gastos:

- Gastos de insularidad: los derivados del traslado desde Melilla hasta la península de los deportistas y técnicos asistentes al correspondiente Campeonato de España.
- Gastos de Kilometraje: los correspondientes al traslado desde el lugar al que se llegue a la península desde Melilla hasta el lugar de celebración de la competición y regreso hasta el puerto/aeropuerto desde el que se vaya a realizar el regreso directo hasta Melilla.
- Gastos de alojamiento y manutención: los correspondientes al alojamiento y la manutención de los deportistas, técnicos desplazados para el Campeonato de España.
- Gastos de traslado de material específico: los gastos estrictamente necesarios para el traslado en las compañías transportistas del material específico, de acuerdo a sus costes.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

En relación a los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, las correspondientes a las presentes Bases se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva.

Iniciación: el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se realizará siempre a solicitud de la entidad interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada





Serie A

Folio 583

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

situación de la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de los interesados se realizarán conforme al Anexo 1 y se acompañarán de los documentos e informaciones que se determinen en la respectiva convocatoria, salvo los que se encuentren al amparo de lo establecido en el artículo 53.1.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, siempre y cuando venga determinado de esta manera en la respectiva convocatoria, indicando expresamente los documentos susceptibles de sustitución. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Instrucción:

2.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

2.2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Por parte del órgano instructor se realizará una preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la





Serie A

Folio 584

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

subvención, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria. Una vez efectuada ésta, procederá a realizar una valoración estimativa del importe que podría corresponder como subvención en el caso de reunir todos los requisitos el solicitante para ser beneficiario. De esta valoración, se dará traslado al interesado, el cual podrá optar por renunciar a la subvención solicitada para el desplazamiento en cuestión en caso de considerar que la subvención no se ajusta a sus previsiones, o aceptar la propuesta de resolución provisional.

En caso de no cumplir con los requisitos para ser beneficiario, o en el supuesto de inexistencia de disponibilidad presupuestaria, el instructor realizará una propuesta de resolución desestimando la solicitud, la cual deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.4. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

2.5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3.- Concesión: el órgano concedente será el/la Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016), en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano instructor.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la Excmo./a. Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:





Serie A

Folio 585

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

- a) Solicitud de la subvención y descripción del desplazamiento a realizar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del DNI del representante.
- d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
- e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- i) Certificado emitido por la Federación Autonómica de la modalidad deportiva correspondiente en el que conste que el equipo o los deportistas pertenecientes a la entidad solicitante han logrado deportivamente la clasificación para asistir al Campeonato de España para el que se solicita la subvención, cuando no se trate de una competición por selecciones autonómicas.
- j) Convocatoria de la competición por parte de la respectiva Federación Nacional de la modalidad en cuestión, o del Consejo Superior de Deportes, o las Bases de Competición respectiva en las que conste los criterios de participación y clasificación para la misma.
- k) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2. Siempre que así se establezca en la convocatoria, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3. Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.





Serie A

Folio 586

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

5. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

6. El plazo general para la presentación de solicitudes estará abierto a lo largo de todo el año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, estableciéndose en veinte (20) días el período mínimo previo al desplazamiento en el que se debe realizar la solicitud. En caso de que la clasificación para la competición se logre dentro de los veinte días previos al desplazamiento, la entidad solicitante deberá aportar certificación de la Federación Autonómica respectiva en el que haga constar esta circunstancia, justificando de esta manera la presentación de la solicitud con menor antelación de la establecida en estas bases reguladoras.

Artículo 6.- Tramitación Administrativa.

1. La solicitud se deberá presentar con una antelación mínima de veinte (20) días naturales al inicio del desplazamiento, salvo lo previsto en el artículo 5.6 de las presentes bases.

2. Personal del Negociado de Entidades Deportivas y Competiciones, procederá a la comprobación de la documentación, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3. Si la solicitud cumple con lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar a la entidad solicitante, que se autoriza el desplazamiento, advirtiéndole que deberá justificar el desplazamiento, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles desde la finalización del desplazamiento.

En caso que no existiera disponibilidad presupuestaria, se comunicará a la entidad solicitante, indicando que el desplazamiento no podrá ser objeto de ayuda alguna, procediendo a elevar propuesta de resolución al titular de la Consejería, continuando el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de este artículo.

4. La entidad solicitante, a la que se le haya autorizado el desplazamiento, deberá aportar la documentación exigida para justificar el desplazamiento establecida en las presentes bases en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la finalización del desplazamiento.

5. Una vez comprobada toda la documentación exigida, el personal del Negociado de Entidades Deportivas y Competiciones, emitirá un informe-propuesta estimatoria o denegatoria, que se elevará para su resolución al titular de la Consejería.

En el caso que sea estimatoria, se deberá adjuntar al expediente la justificación del desplazamiento establecida en las presentes bases, indicando, de acuerdo con los conceptos e importes que son objeto de ayuda, establecidos en el artículo 3.4 de las presentes bases, la cantidad económica que se concede a la entidad solicitante.

6. Dadas las características de este programa y de las entidades a las que va dirigido, la ayuda se efectuará mediante un único pago una vez realizado el desplazamiento.

(Sello)





Serie A

Folio 587

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o o—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

7. Semestralmente la Consejería competente en materia de actividad física y deportiva deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Entidad beneficiaria del programa.
- b) CIF.
- c) Concepto del desplazamiento.
- d) Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 7.- Propuesta de resolución y resolución.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 párrafo segundo de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

4. La resolución corresponde a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, y se hará mediante Orden. La resolución será motivada de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, computándose dicho plazo a partir de la solicitud por parte de la entidad. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 25.5 de la LGS y el 17 del RGSCAM. La mencionada resolución se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 18 del RGSCAM en lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas. Así mismo, tanto de la convocatoria como de la resolución, se

(Sello)





Serie A

Folio 588

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

deberá dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS, a los efectos de cumplimiento de lo legalmente establecido en cuanto a publicidad de las subvenciones.

Además, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 8.- Subsanción de errores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 RGSCAM, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

Artículo 9.- Importe de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar y de los criterios fijados en la respectiva convocatoria en lo referente a importes máximos a subvencionar por cada uno de los conceptos objeto de subvención, sin que la cuantía máxima subvencionable pueda superar el importe solicitado ni, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o ingresos de carácter privado, el coste total del proyecto.

2. Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de Deportes.

Artículo 10.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretenden subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto



(Sello)



Serie A

Folio 589

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

en el artículo 34.3 de la LGS, el pago de la subvención se efectuará mediante un único plazo postpagable previa justificación por parte del solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios.

No obstante lo anterior, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:

1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

1.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

1.5. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





Serie A

Folio 590

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los proyectos subvencionados, el logotipo que figura como anexo IV, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

1.9. Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla los calendarios de las actividades de los proyectos subvencionados.

1.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

1.11. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas anteriormente por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el establecido en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.12. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

1.13. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1.14. Colaborar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

1.15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1.16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (anexo III).

1.17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en la presentes Bases, utilizando para ello el anexo II de la misma.

1.18. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2. Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones también vendrán obligadas a:

2.1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.





Serie A

Folio 591

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

2.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto presentado.

2.3. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que solicitan la subvención.

2.4. Los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en el proyecto subvencionado, bien en el período de ejecución correspondiente a la convocatoria, bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si el proyecto obtiene de nuevo subvención en dicha convocatoria. También podrán aplicarse a compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los proyectos desde el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el cobro, sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido período. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, a propuesta de la entidad subvencionada, podrá autorizar su aplicación a otros de fines deportivos o sociales previstos en la correspondiente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

2.5. El Presidente de la entidad solicitante, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en estas Bases.

2.6. La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse de forma inmediata a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 12.- Justificación de los gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado. No obstante, el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá solicitar la presentación de los estados contables de la entidad beneficiaria de la subvención acordes a la legislación vigente como documentación complementaria en el caso de considerarlo así necesario de cara a completar el proceso obligado de justificación.

Tal y como establece el apartado segundo del artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo para presentar la justificación será de quince (15) días desde el regreso del desplazamiento subvencionado. La cuenta justificativa consistirá en la presentación de:





Serie A

Folio 592

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al anexo III

- la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados (anexo II), debiendo ir acompañada de una relación de los justificantes por cada concepto de gasto autorizado, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Documentación a aportar con carácter general:

1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

a) La realización de las actividades proyectadas por las que se solicitó subvención.

b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los proyectos subvencionados y, en caso positivo, entidad concedente, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Los ingresos obtenidos con la ejecución de los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación del importe, procedencia y aplicación a los proyectos a los que se hayan imputado aquellos.

1.2 Una relación clasificada de los gastos por cada uno de los proyectos subvencionados, con identificación del acreedor y del número de documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.

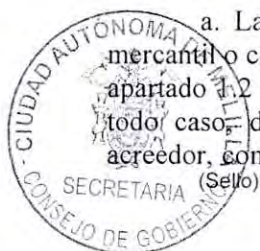
1.3. Las tarjetas de embarque originales del desplazamiento realizado.

1.4. Copia de las actas y clasificaciones de la competición a la que se ha acudido.

1.5. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

A) Facturas o recibos originales: referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del proyecto subvencionado, que, en todo caso, deberá ajustarse a lo siguiente:

a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.2 del presente artículo y la documentación acreditativa del pago de los mismos. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, debiendo presentarse sellada y firmada por el acreedor. En el





Serie A

Folio 593

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos del mismo acreedor la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, debiendo aportar la documentación que acredite el pago de los mismos.

b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

D) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 3.5.c) de las presentes bases reguladoras, para los distintos conceptos allí enunciados, deberán aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

B) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

2.1. En el caso del apartado de Insularidad:

- Billetes de avión o barco para efectuar el traslado desde Melilla a la Península de los componentes de la expedición subvencionados y su regreso desde la Península a Melilla.

2.2. En el caso del apartado de Kilometraje:

- Gastos de contratación de cualquier medio de locomoción válido para realizar el traslado desde la ciudad de la Península a la que se haya llegado hasta el lugar de celebración de la competición y su posterior regreso a la ciudad desde la que se parta de manera directa hacia Melilla.

2.3. En el caso del alojamiento y manutención:

- Los derivados de alojarse en hotel, hostel, residencia o similar durante los días que dure el desplazamiento a la competición.

- Los derivados de realizar desayuno, almuerzo, merienda y cena desde la salida de Melilla hasta su regreso, considerando las 14 horas como el momento del día para determinar las medias pensiones o completas.

2.4. En el caso del transporte específico de material:



(Sello)



Serie A

Folio 594

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

- Gastos por traslado en la respectiva compañía aérea o naviera del material específico e imprescindible para poder tomar parte en la competición a la que se acude.

3.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

5.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo improrrogable de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, y en su caso, la retención de los pagos de acuerdo con el artículo 35 de la LGS.

Artículo 13.- Inspección de los proyectos, control financiero y comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente los proyectos objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la misma, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

En cuanto al control financiero de subvenciones, resultará de aplicación lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente de la subvención, llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método establecido en las presentes bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Artículo 14.- Graduación del incumplimiento de las condiciones.



(Sello)



Serie A

Folio 595

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

1. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:
 - a) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria no realice, como mínimo, el 75% de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.
 - b) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria realice, como mínimo el 75% de las mismas, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 15.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con independencia del cumplimiento de lo fijado en el artículo 45 de la mencionada ley.

Artículo 16.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Las personas físicas y jurídicas subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que fuere de aplicación.
2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. La graduación de las infracciones corresponderá con lo establecido en los artículos 56 a 58 de la LGS.
3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a las clases de sanciones y la graduación de las mismas en función del tipo de infracción cometida, se stará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la LGS.



(Sello)



Serie A

Folio 596

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

4. Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO nº 2, de 30 de enero de 2017).

Artículo 16.- Reintegros.

En cuanto al procedimiento de reintegro, estas Bases se ajustan al procedimiento establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones, artículos 36 a 43 incluidos; así conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la LGS.

La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, e incluso la rescisión unilateral de subvención otorgada por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes del beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que, en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberán reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida de derecho al cobro.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los **cuatro (4) años** desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

Artículo 17.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones Institucionales para la asistencia a

(Sello)





Serie A

Folio 597

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla”

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG291.20170512.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Por la presente se formula, para su elevación al Consejo de Gobierno, previos los trámites pertinentes, la siguiente propuesta de aprobación del PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO. AÑO 2017:

Con el objeto primordial de fomentar el ocio alternativo para jóvenes melillenses, mediante la realización de un Programa de ocio y tiempo libre para jóvenes melillenses entre los 12 a 17 años, denominado “CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO”, que se desarrollará durante los meses de julio y agosto del año 2017.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado H, corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico,



(Sello)



Serie A

Folio 598

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto 4 de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

Visto lo anteriormente expuesto, así como el programa de Campamentos Juveniles 2017 elaborado por la Dirección General de Juventud y Deportes, al amparo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN PROPONER** la aprobación del Programa de Campamentos Juveniles de Verano para el ejercicio 2017.

PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO PARA EL EJERCICIO 2017

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

“Programa de Campamentos Juveniles de Verano para el ejercicio 2017”.

2.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo primordial es fomentar el ocio alternativo para jóvenes, mediante la realización de diversas actividades para favorecer la ocupación del tiempo libre durante el verano, para ello se diseñan varias líneas de actuación:

- Ofertar plazas para Campamentos Juveniles en diversos lugares de la geografía nacional para melillenses.
- Realizar dos Campamentos Juveniles para un Programa ocio y tiempo libre para jóvenes peninsulares en el Centro de Ocio y Deportes “El Fuerte” de Rostrogordo.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

1. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
2. Contar con edades comprendidas entre los 12 y 17 años (ambas inclusive) en el momento de inicio de la Actividad solicitada.
3. Contar con la autorización del padre/madre o tutor/a si se es menor de edad.
4. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.

En el supuesto de resultar seleccionado, el solicitante deberá contar con carné de alberguista.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA



Serie A

Folio 599

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

1.- El Programa consta de distintas Actividades, que se desarrollarán durante los meses de julio y agosto de 2017:

- Campamentos Juveniles de Verano de carácter recreativo de ocio y tiempo libre. (Incluye traslados, alojamiento, manutención, excursiones, etc.)

2.- La descripción de cada uno de los Programas a los que se puede optar se adjuntan como Anexos al presente Programa.

5.- FASES DE EJECUCIÓN

1) Coordinación con el resto de Comunidades Autónomas en la distribución de los diversos Campamentos Juveniles ofertados:

- Descripción: Distribución de las diversas plazas que ofertan las Comunidades Autónomas.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes.

2) Contratación de los servicios de Campamentos Juveniles de Verano:

- Descripción: Contratación de los servicios. (Diversos servicios)
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes.
- Órgano resolutorio: Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

3) Confección de Bases para la selección de los beneficiarios del programa:

- Descripción: Elaboración de las Bases del Programa.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes.
- Órgano resolutorio: Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

4) Selección de los beneficiarios del Programa.

- Descripción: Selección de los beneficiarios del Programa, ajustándose a lo establecido en las bases.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Órgano resolutorio: Viceconsejería de la Mujer y de Juventud.

5) Desarrollo de la actividad

- Descripción: Realización del Programa.





Serie A

Folio 600

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- Órgano responsable/ejecutor: Empresa contratada. Supervisión por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

6.- DURACIÓN DE PROGRAMA

El programa dará comienzo el 1 de julio de 2017, y finalizará el 12 de agosto de 2017.

7.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Viceconsejería de la Mujer y de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las dependencias de la Viceconsejería de Juventud, Oficina de Información Juvenil sita en Calle Querol, 7, en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del participante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia Numerosa (en caso de serlo).
- c) Fotocopia del Carné Joven Europeo en vigor, en caso de ser poseedor.
- d) Fotocopia del Carné de Alberguista en vigor.
- e) Autorización del padre/madre o tutor/a debidamente cumplimentada y firmada (menores de edad) para la realización del viaje y las actividades.
- f) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad en vigor del padre/madre o tutor/a que firme la autorización (menores de edad).
- g) Fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los méritos establecidos en el baremo.
- h) Presentación del boletín oficial de notas del Segundo trimestre del Curso Escolar 2016-2017.
- h) Certificado médico obligatorio en casos de dietas especiales o enfermedades (en caso de precisar medicación, deberá ser reflejada por el médico o facultativo).

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOME. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

8.- BAREMACIÓN

(Sello)





Serie A

Folio 601

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

1.- Se procederá a la adjudicación de las plazas objeto de la presente convocatoria mediante la aplicación del siguiente baremo:

No haber solicitado el mismo campamento en el que participó el año anterior	1 punto
Ser titular del Carné Joven	2 puntos
Ser titular del Carné de Alberguista	2 puntos
Por cada asignatura aprobada en el 2º Trimestre, se valorarán las 4 mejores de acuerdo con el baremo establecido, hasta un máximo de	* 16 puntos

**Las asignaturas se valorarán, conforme al siguiente criterio de valoración:*

-Sobresaliente	4 puntos
-Notable	3 puntos
-Bien	2 puntos
-Suficiente (aprobado)	1 punto

2.- En caso de empate, el mismo se dirimirá mediante riguroso orden de entrada del registro, de los solicitantes empatados.

3.- Para aquellos solicitantes menores de 14 años, se les aplicará la misma bonificación y la misma baremación que aquellos mayores de 14 años en posesión del Carné Joven y del Carné de Alberguista.

4.- En el caso de que existiesen menos solicitudes que plazas ofertadas, se aceptarán la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.

9.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla:

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, o empleado público en quien delegue. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles.

(Sello)





Serie A

Folio 602

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha notificación se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado en la web oficial de la Ciudad (www.melilla.es).

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las plazas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un órgano Colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Juventud y Deportes
- Dos empleados públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

3. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5. La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

6. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede plaza en la actividad de que se trate y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, los cuáles pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renunciaciones por el orden establecido en la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





Serie A

Folio 603

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

8. Tanto la resolución del procedimiento, como cada una de las notificaciones de las actuaciones del procedimiento se llevará a efecto mediante su publicación en el Boletín oficial de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada ley.

9. No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante.

10.- FORMA DE PAGO

1.- Publicada la lista definitiva, los solicitantes incluidos deberán abonar en concepto de formalización de plaza no reembolsable que corresponda según sean titulares o no del Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de la cuota a satisfacer.

2.- La renuncia del solicitante incluido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

11.- EVALUACIÓN

La evaluación del presente programa se realizará con la ejecución de cada una de las actuaciones parciales descritas en el mismo, así como en la confección por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de las memorias del desarrollo de cada actividad, asimismo se podrán realizar por parte de la Dirección General de Administraciones Públicas un estudio de medición de la calidad de cada actividad.

ANEXO I**CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO 2017**

Las siguientes Comunidades Autónomas organizan los campamentos que a continuación se relacionan, y que se ofertan a los jóvenes menores de edad de Melilla, que se encuentren dentro de las franjas de edad prevista especialmente para cada uno de ellos.





Serie A

Folio 604

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

▪ **COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEÓN**

Lugar:	<i>COMPLEJO JUVENIL CASTILLA (PALENCIA)</i>	
Fecha:	Desde el día 16 al día 30 de julio de 2017	
Tipo:	Multiaventura	
Participantes melillenses:	25	
Edad:	De 12 a 14 años	
Cuota:	La que corresponda en función de los precios públicos en tramitación	
Descuentos:	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial.	
Condiciones de preinscripción:	Sí	

▪ **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA**

Lugar:	<i>ALBERGUE JUVENIL DE PALANCARES (CUENCA)</i>	
Fecha:	Desde el día 21 al día 30 de julio de 2017	
Tipo:	Actividades de Multiaventura	
Participantes melillenses:	25	
Edad:	De 15 a 17 años	
Cuota:	La que corresponda en función de los precios públicos en tramitación	
Descuentos:	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial.	
Condiciones de preinscripción:	Si	

▪ **JUNTA DE EXTREMADURA**

Lugar:	<i>ALBERGUE SANTA MARIA DE GUADALUPE (CÁCERES)</i>	
Fecha:	Desde el día 01 al día 15 de julio de 2017	
Tipo:	Multiaventura y Aire Libre	
Participantes melillenses:	25	
Edad:	De 15 a 17 años	
Cuota:	La que corresponda en función de los precios públicos en tramitación	
Descuentos:	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial.	
Condiciones de preinscripción:	Sí	

▪ **COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**





Serie A

Folio 605

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Lugar:	<i>ISLA DE ZUHATZA (ÁLAVA)</i>	
Fecha:	Desde el día 1 al día 11 de agosto de 2017	
Tipo:	Multiaventura y Acuáticas	
Participantes melillenses:	15	
Edad:	De 15 a 17 años	
Cuota:	La que corresponda en función de los precios públicos en tramitación	
Descuentos:	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial.	
Condiciones de preinscripción:	Sí	

Segundo:

- **ACG292.20170512.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Propuesta de CONENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA

ANTECEDENTES

Primero.- Desde el primer Convenio aprobado en Pleno de 21 de julio de 1.992, y posteriormente el aprobado en Pleno de 13 de julio de 1.994, prorrogado tácitamente hasta final de 2.016, los miembros del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas, Corporación de Derecho Público han colaborado con la Ciudad en la formalización y presentación en las dependencias del Servicio de las autoliquidaciones del IPSI relativas a las importaciones que cada uno despacha, y que son obligación previa a la salida de los recintos aduaneros, o del Organismo Autónomo de Correos para las mercancías introducidas en la Ciudad por este medio.

Al mismo tiempo, lo agentes y transitorios se responsabilizan directamente del pago de aquellas mercancías que se introducen en la Ciudad, cuyos destinatarios no tienen formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario para el pago del IPSI.

El convenio finalizó el 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- En el ámbito de las competencias de esta Consejería, mediante Orden nº. 2017000169, de fecha 25 de enero de 2017, se dispuso la iniciación del expediente para la celebración de un Convenio de Colaboración con el Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla.





Serie A

Folio 606

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Tercero.- Por parte de la Dirección General de Importación y Gravámenes complementarios se ha realizado informe de necesidad y Memoria Justificativa del Convenio, así como un borrador del mismo. Asimismo, consta el Informe de legalidad de la Secretaría Técnica de Hacienda y el Informe de fiscalización favorable de la Intervención.

Cuarto.- Consta en los Presupuestos Generales de la Ciudad aplicación presupuestaria para la concesión de una subvención nominativa al número 02/93200/48900 "CONVENIO AGENTES ADUANAS".

En vista de todo lo anterior:

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTOS AL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA, POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 660.000 EUROS, que se regirá por el Convenio cuyo borrador se adjunta, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Tercero:

- **ACG293.20170512.-** De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero: Que se conceda licencia de obras nº. **000068/2017 a MURIAS PARQUE MELILLA, con CIF. B7515359-3**, para ejecutar obras consistentes en **CENTRO COMERCIAL FASE-III.- ESTRUCTURA METÁLICA, INSTALACIONES Y ACABADOS (PROY. EJEC.)**, situadas en **CALLE CUARTEL DE VALENZUELA, UNIDAD EJECUCIÓN UE-34**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

* Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

* No se podrá utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.





Serie A

Folio 607

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

* Asimismo, se advierte que el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

Segundo: En todo caso, se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Tercero: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos – que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Sí se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Cuarto: La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

Quinto: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 8.341.956,94 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Sexto: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo, en todo caso, la duración de máxima de las obras de doce meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Septimo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva “Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio” una vez





Serie A

Folio 608

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.997, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Décimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Undécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Cuarto:

- **ACG294.20170512.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“Vista solicitud de D. José Fernando Andrades Montesino, adjudicatario del contrato para la explotación de la cafetería sita en el Palacio de la Asamblea de la CAM, visto asimismo dicho contrato, donde se recoge la posibilidad de nueva prórroga de seis meses hasta un máximo de cuatro años,

VENGO EN PROPONER se prorrogue el mismo hasta el día 20 de octubre de 2017”





Serie A

Folio 609

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Quinto:

- **ACG295.20170512.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“Habiendo recibido esta Consejería la designación de D^a. María del Carmen Barranquero Aguilar como Habilitada para la gestión de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar de la Consejería de Seguridad Ciudadana, y habiéndose producido el cierre de la Caja Fija de D. Gregorio Castillo Galiano, anterior habilitado de dicha Consejería para el presente año, se comunica al Consejo de Gobierno para su conocimiento y aprobación”.

Sexto:

- **ACG296.20170512.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Visto error material en el cuadro resumen de la plantilla de personal eventual 2017, publicada en el BOME número 5431, de fecha 4 de abril de 2017, en el número de orden 11 se aumentan 2 plazas de Secretario/a de Consejería (C2), la dotación pasa a 15 plazas, por lo que donde pone “dotación 14” debe poner “**dotación 15**”, y en el número de orden 12 se suprimen 2 plazas de Auxiliar Traductor (C2), la dotación pasa a 0 plazas, por lo que donde pone “dotación 1” debe poner “**dotación 0**”, es por lo que **VENGO EN PROPONER** la rectificación de dichos errores materiales”.

Séptimo:

- **ACG297.20170512.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, [REDACTED] POR DAÑOS OCASIONADOS EN SU VIVIENDA DEBIDO A UNA FUGA DE AGUA PROCEDENTE DE UNA CONDUCCIÓN MUNICIPAL EN LA C/ VICENTE ALEIXANDRE, N^o. 6.

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 40**, de 19 de enero



(Sello)



Serie A

Folio 610

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

de 2017, y la **Propuesta e la Instructora del procedimiento**, M^a. Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 21 de noviembre de 2016 de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en la vivienda de su propiedad, situada en la ciudad de Melilla, C/ Vicente Aleixandre, 6, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 21 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, y expone los siguientes HECHOS:

“Reclamación de daños en vivienda debido a una fuga de agua de una conducción de la C/ Vicente Aleixandre nº 6.”

Segundo: Con fecha de 13 de diciembre de 2016 se dirige escrito a [REDACTED] para solicitarle que subsane su solicitud inicial requiriéndole que presente en el plazo de 10 días:

“Se solicita prueba documental de la propiedad de la vivienda objeto de la reclamación, admitiéndose como tal, escritura de propiedad de la misma o Nota Simple Informativa actualizada del Registro de la Propiedad, la fecha exacta en la que ocurrieron los hechos, la valoración económica de los daños del inmueble, así como la relación de casualidad existente entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público”.

El 16 de diciembre de 2016 se acusa recibo de dicha solicitud.

Tercero: El día 22 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED] en contestación al requerimiento de subsanación de solicitud inicial, al que adjunta la documentación solicitada y fotografías de los hechos. Exponiendo lo siguiente:

“El día 18 de octubre de 2016, con motivo de colocar una señal de tráfico justo al lado de una arqueta situada en la esquina de mi casa, se





Serie A

Folio 611

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

procedió por los operarios encargados de colocarla a levantar la tapa de dicha arqueta de la cual, en teoría debían pasar cables, descubriendo un gran chorro de agua limpia que se filtraba hacia el interior de los cimientos de mi casa a través del fondo de arena de la susodicha arqueta, que no estaba preparada para recibir agua, sino cables.

No se sabe los años que llevarían saliendo agua puesto que no era visible sin levantar la tapa de la arqueta.

Después de varias semanas, trabajadores de la empresa Valoriza lograron encontrar y subsanar la avería, que procedía de una conducción de agua general, situada en mitad de la calle.

A consecuencia de dicha fuga de agua se han producido daños en la fachada y estructura de la vivienda, valorados en dos mil euros(2.000€)"

Cuarto: *El día 19 de enero de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 40 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba, solicitando los justificantes correspondientes a la valoración económica de los daños reclamados y que según lo solicitado asciende a la cantidad de dos mil euros(2.000€)*

El día 2 de febrero de 2017 se acusa recibo del Traslado de esta Orden a [REDACTED]

Quinto: *El día 30 de enero 2017 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos. Acusando recibo de esta solicitud el día 31 de enero de 2017. Solicitud que vuelve a reiterarse en dos ocasiones, con acuse de recibo los días 20 y el 22 de febrero de 2017.*

Sexto: *Con fecha 6 de febrero de 2017 se solicita informe a la Consejería de Seguridad Ciudadana. Acusando recibo el día 8 de febrero de 2017.*

Séptimo: *El día 24 de febrero de 2017, se recibe en el Registro de la Secretaría de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente escrito del Ingeniero Técnico, Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, en contestación a la solicitud de informe antes reseñado. Dicho escrito dice textualmente:*





Serie A

Folio 612

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

“Como contestación al escrito presentado en esta Oficina Técnica de Recursos Hídricos, de fechas 30/01/17 y 17/02/17 y con números de referencias de salidas 2017000182 y 2017000448, referente a una fuga de agua procedente de una conducción municipal, ubicada en la **C/ Vicente Aleixandre, Número 6**, tengo a bien informarle que:

Según informe adjunto de la empresa VALORIZA AGUAS SL, se detectaron varias averías en la **red general de abastecimiento de titularidad de la Ciudad Autónoma.**”

Así mismo, a dicho escrito se adjunta Informe de la empresa VALORIZA AGUA, S.L., que reza textualmente:

“Siguiendo las instrucciones de su escrito del día 2 de febrero del presente, con nº de salida 33, le comunicamos que el día 18 de octubre de 2016, a las 19:00h, recibimos aviso de fuga en la dirección del asunto. Revisando la zona con nuestro sistema de búsqueda de fugas, se encontraron y repararon varias roturas. La rotura que cortó la filtración a la arqueta eléctrica se encontró en la intersección de la c/ Vicente Aleixandre con el callejón de La Prosa, quedando reparada el día 24/10/2016 a las 13:00h”

Octavo: Con fecha 28 de febrero de 2017 el solicitante e interesado presenta la documentación sobre la valoración económica del arreglo de los desperfectos adjuntando fotografías.

Noveno: El día 2 de marzo de 2017 se solicita informe al Gabinete de Proyectos, a cargo de Dº Juan Carlos Márquez Alonso, adjuntando solicitud del reclamante, Informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos y tasación privada de los daños. Se acusa el recibo el mismo día.

Décimo: El día 15 de marzo de 2017 tiene entrada el informe solicitado a la Consejería de Seguridad Ciudadana, Policía Local, citando textualmente:

“En contestación al escrito de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, Ngdo. Procedimiento Administrativos de fecha 31-01-2017, con registro de salida nº 2017000262 de fecha 06-02-2017 C. Interna Medio Ambiente, con registro de entrada nº 1.361 de fecha 17 de Febrero de 2017, de esta Policía Local, donde solicita información sobre la reclamación de Responsabilidad Patrimonial. [REDACTED]

[REDACTED] por daños ocasionados en su vivienda



(Sello)



Serie A

Folio 613

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

debido a una fuga de agua procedente de una conducción municipal en la calle Vicente Aleixandre nº 6 con calle Gabriel de Celaya.

En referencia al escrito adjunto, que se colocó una señal de tráfico junto al domicilio indicado, efectivamente se colocó una señal el pasado día 18 de Octubre de 2016, que no tiene nada que ver con la avería de fuga de agua.

Se hace referencia que en el escrito consta que la avería de agua llevaba mucho tiempo y que ha sido subsanada por la Empresa VALORIZA, que procedía del medio de la calzada.”

Undécimo: *El día 21 de marzo de 2017 el interesado presenta una copia de Solicitud de Ayuda para Reconstrucción o Reparación de Viviendas Siniestradas a la Consejería de Fomento.*

Duodécimo: *El día 25 de abril de 2017 se emite informe del Arquitecto Técnico del Gabinete de Proyectos y Obras, D. Juan Carlos Márquez Alonso, que literalmente viene a decir:*

“Visto el expediente y tras realizar la visita al lugar de los hechos el 20 de marzo de 2017, informo que según inspección ocular:

- *Que las patologías de humedad y filtraciones de agua en el pilar, paredes, muros y revestimientos de la vivienda ya ha sido reparadas por el propietario, por lo que efectuará la valoración según fotos del expediente.*
- *Que las patologías son de humedad y filtración por capilaridad, produciendo la corrosión de las armaduras del pilar en esquina de la vivienda, y como consecuencia de esto la aparición de fisuras y grietas verticales en la zona del pilar, tanto en el interior como en el exterior.*
- *Que en el presupuesto presentado por el propietario, se incorporan las partidas necesarias para la reparación del daño, pero los precios y mediciones no son coherentes con la realidad y el valor de mercado. Por lo que se efectúa una valoración de daños y reparación según presupuesto adjunto.*

*Por todo ello, se estima que el coste de total de los daños ocasionados asciende a la cantidad de **MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.099,42 €)**, se adjunta desglose de presupuesto y reportaje fotográfico. Lo que comunico a los efectos oportunos.”*





Serie A

Folio 614

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Duodécimo: Con fecha de 3 de mayo de 2017, [REDACTED] acude a las dependencias del Negociado de Procedimientos Administrativos con la finalidad de hacer uso del Trámite de Audiencia. Una vez examinado el mismo, manifiesta su conformidad para suscribir acuerdo indemnizatorio en base al Informe del Gabinete de Proyectos y Obras de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, y ante esta Instructora suscribe y rubrica Acuerdo que literalmente afirma en sus puntos TERCERO Y CUARTO:

“TERCERO: [REDACTED] solicitó <<Ayuda para Reconstrucción o Reparación de Viviendas Siniestradas>>, a consecuencia de los daños producidos por el seísmo que tuvo lugar el 25 de enero de 2016, presentando justificante de dicha solicitud y del presupuesto en estas dependencias. En este acto se le informa que el Presupuesto elaborado por el Gabinete del Gabinete de Proyectos y Obras de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente se ha ajustado a este extremo, a efectos de no duplicar la reparación del daño.

CUARTO: [REDACTED] acepta esta cantidad y declara que no tiene más que reclamar en concepto de responsabilidad patrimonial por el incidente a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de



(Sello)



Serie A

Folio 615

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: Según el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

5. En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de

(Sello)





Serie A

Folio 616

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público."

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión fue consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDA: En base al Acuerdo Convencional suscrito con el reclamante, [REDACTED] la cantidad indemnizable se concreta en **MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.099,42 €).**

PROPUESTA DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la ESTIMACIÓN de la reclamación formulada por [REDACTED] por los daños sufridos en la vivienda de su propiedad.."

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] al quedar probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión fue consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.

SEGUNDO: Indemnizar a [REDACTED] en la cantidad de **MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS**





Serie A

Folio 617

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica

CÉNTIMOS (1.099,42 €), en consonancia con el <<Acuerdo Convencional con la Parte Interesada>> suscrito en fecha de 3 de mayo de 2017.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Octavo:

- **ACG298.20170512.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, [REDACTED] POR DAÑOS OCASIONADOS EN EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD A CONSECUENCIA DE LA CAÍDA DE LA RAMA DE UN ÁRBOL.

Visto Expediente de Responsabilidad Patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 83**, de 24 de enero de 2017, y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a. Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 2 de Diciembre de 2016 de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] tendiendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 2 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED], con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, y expone los siguientes HECHOS:

Reclamación Patrimonial por daños sufridos en mi vehículo particular matrícula [REDACTED] como consecuencia de la caída de una rama de árbol”.

A esta solicitud acompaña escrito de [REDACTED] que dice literalmente:





Serie A

Folio 618

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

"El que suscribe [REDACTED] titular del [REDACTED], nacido el 02/06/1981 en Melilla y con domicilio en esta ciudad en la [REDACTED]; me dirijo a Usted con motivo de los daños ocasionados en mi vehículo particular matrícula [REDACTED] marca y modelo [REDACTED] el pasado domingo día 6 del mes de octubre del presente año, cuando lo dejé estacionado en la C/ Pablo Vallescá junto antiguo Correos, sufriendo la caída de una rama de grandes dimensiones, procedente de los árboles situados en dicha calle, causándole la rotura parcial del retrovisor exterior izquierdo y arañados en el lateral del mismo.

Al siguiente informe se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de los partes de intervención de los Servicios de Extinción de Incendios y de la Policía Local.
- Copia de los presupuestos realizados, para proceder a la reparación del vehículo, de los talleres oficiales:
 - Taller de Pintura Premium con número de CIF: 52027281, con un valor de reparación de 291,20 euros.
 - Casa Oficial Mitshubichi (C.I.A.M.S.A.) con un valor de reparación de 292,60 euros
- Copia de permiso de circulación del vehículo matrícula [REDACTED]

Que por lo anteriormente expuesto, solicito que tenga a bien mis alegaciones y sean abonadas las cantidades solicitadas para proceder a la reparación de mi vehículo."

Segundo: El 9 de noviembre de 2016, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente copia d Atestado de la Policía Local que literalmente dice:

"A usted dan parte los agentes que suscriben para dar conocimiento que sobre las 15:30 horas del día de la fecha se recibe comunicación por radio requiriendo al indicativo M-1 para personarse en la calle Pablo Vallescá, hacia donde había salido un servicio del 080 ya que como consecuencia del viento una rama había caído sobre un vehículo.





Serie A

Folio 619

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

Que encontrándonos cerca del lugar, informamos que nos hacemos cargo del requerimiento y al llegar al lugar podemos observar un equipo de bomberos que se encontraba trabajando frente al número 16 de la calle por lo que procedemos al corte del tráfico rodado y peatonal de la vía mientras duran los trabajos.

Que igualmente observamos que una de las ramas de los árboles allí plantado había caído sobre el vehículo matrícula [REDACTED] de la marca y modelo Mitsubishi Montero, causándole daños.

Junto a este vehículo se encontraba su propietario, identificado como [REDACTED], titular del [REDACTED] con domicilio en Melilla en la calle [REDACTED] el cual nos informa que mientras se acercaba a su todo terreno oyó un ruido fuerte de un golpe metálico. Que cuando ya se encontraba junto a éste pudo ver una rama de tamaño considerable apoyada sobre el lateral izquierdo del vehículo, deduciendo que el ruido anterior procedía del golpeo de la rama con su vehículo.

Que pudo observar que la rama había ocasionado desperfectos en su todo terreno consistentes en daños en la parte superior del marco de la puerta del conductor, daños en esa misma puerta y también había provocado la fractura de la carcasa del espejo retrovisor de ese lado, pudiendo comprobar por los actuantes la veracidad de los daños reclamados.

Que el propietario del todo terreno realizó varias fotografías que se adjuntan al presente."

Tercero: El día 24 de enero de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 83 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Además se solicita se subsane documentación, debiendo aportar: Valoración económica concreta de los daños reclamados, así como la fecha en la que los daños se produjeron. Por otra parte, en cuanto al vehículo, se solicita: documentación acreditativa del seguro





Serie A

Folio 620

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

obligatorio de circulación y de la inspección técnica del mismo; otorgando igualmente un plazo de 10 días para aportarla.

El día 27 de enero de 2017 se da traslado de esta Orden a la Instructora y al Interesado, con acuses de recibo de la misma el 30 de enero de 2017 y el 2 de febrero de 2017, respectivamente.

Cuarto: El día 1 de febrero de 2017 se solicitan informes a la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural, al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos; y a la Policía Local. Acusando recibo de las mismas los días 1, 7 y 8 de febrero de 2017, respectivamente.

Quinto: Con fecha de 8 de febrero de 2017, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente escrito de [REDACTED] en nombre y representación de TALHER, S.A., en atención al requerimiento que se efectuó a la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural, y realizan las siguientes alegaciones:

“PRIMERA. Que [REDACTED] ha presentado instancia en la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reclamación de los daños sufridos en su vehículo el pasado 6 de octubre de 2016 como consecuencia de la caída sobre el mismo de una rama de árbol de grandes dimensiones, cuando se encontraba estacionado en la C/ Pablo Vallesca, de la citada Ciudad Autónoma.

SEGUNDA: Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha procedido a abrir expediente sobre responsabilidad patrimonial dándonos traslado del mismo como parte interesada.

TERCERA: Que mi representada **TALHER, S.A.**, es adjudicatario del contrato que tiene por objeto la gestión indirecta del servicio público de “Conservación de Parques, Jardines y Árboles urbanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

De conformidad con lo establecido en el punto 2.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, que rige el contrato, respecto a las labores de conservación y poda de los elementos vegetales, se establece que “Deberá asimismo eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes, basadas en la eliminación de elementos muertos, podas, tratamientos fitosanitarios y/o cualquier otro





Serie A

Folio 621

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

sistema de sujeción o apoyo (cableados, pies derechos, tutores, anclajes, etc.)”

Así mismo, el PCT, dispone en su apartado 2.5.6.3, que “Será responsabilidad de la Empresa adjudicataria la planificación, desarrollo, seguimiento y control de la sanidad vegetal y de la seguridad del arbolado, siendo ésta responsable de aquellos daños que pudiesen generarse sobre el propio arbolado o hacia terceros, como **consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa o mala praxis en la ejecución del mismo.**”

Es decir, no se prevé una responsabilidad objetiva, sino que es necesario que Talher incumpla con sus obligaciones o actúe con culpa o negligencia a la hora de prestar el servicio y que los daños producidos sean causados por ese mal hacer.

CUARTA: Por otro lado, es necesario matizar que el árbol que supuestamente causó el daño reclamado, se encuentra catalogado dentro de los que el PCP, establece en el punto 2.5.6.4, como “ÁRBOLES SINGULARES O DE GRAN PORTE”.

Este tipo de árboles es por singularidad, objeto de un tratamiento especial y no entran dentro del circuito de poda anual previsto para el resto de árboles objeto del contrato, sino que las intervenciones y trabajos relacionados con estos ejemplares, se llevan a cabo previa solicitud mediante orden de trabajo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de ello se aporta como documento nº 1 a la orden de poda emitida por el Jefe de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 7 de noviembre de 2016, y como documentos número 2 a 5, los partes de trabajo de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de esa orden.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta parte considera que no puede ser responsable de los daños sufridos en el vehículo siniestrado por la caída de la rama, por cuanto ha actuado en todo momento de forma diligente, conforme dispone el Contrato y los Pliegos, procurando al ejemplar los cuidados que les corresponden y podas solicitadas.





Serie A

Folio 622

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Teniendo en cuenta que árbol no mostraba signos de debilidad ni tenía apariencia de estar enfermo, nada se puede reclamar a mi mandante que realizó su servicio de forma impecable.

QUINTA: *Igualmente, esta parte considera que no es responsable de los daños sufridos por el vehículo siniestrado, por cuanto que mi mandante no tiene la condición de propietaria del árbol causante del mismo, sino que la tiene la Ciudad Autónoma de Melilla.*

Es, por tanto, Ciudad Autónoma de Melilla quien, en todo caso, debería indemnizar por los daños ocasionados por un árbol de su propiedad, tal y como establece el art. 1908.3 del Código Civil: "Responderán los propietarios de los daños causados por la caída de árboles colocados en sitios de tránsito cuando no sea ocasionada por fuerza mayor". También, en el mismo sentido, el art. 139 número 1 de la ley 30/1992, que establece que: "los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos."

En ambos preceptos se recoge un supuesto de responsabilidad objetiva, de manera tal que el que ha de resarcir el daño causado es el propietario del mismo, es decir la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA: *En consecuencia, esta parte considera que no es responsable de los daños sufridos por el vehículo siniestrado por la caída de la rama que se encontraba en dominio público, por cuanto que **mi mandante ha actuado en todo momento conforme dispone el Contrato y los Pliegos** y no tiene la condición de propietaria del mismo, sino que la tiene la Ciudad Autónoma de Melilla."*

Sexto: *El día 13 de febrero de 2017, se recibe en el Registro de la Secretaría Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente escrito de [REDACTED] para atender al requerimiento de subsanación de deficiencias, aportando:*

Documentación acreditativa del seguro obligatorio de circulación en vigor hasta el 21/03/2017.

Tarjeta de inspección técnica en vigor hasta el 28/06/2018.



(Sello)



Serie A

Folio 623

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- Presupuestos de CIAMSA de sustitución de espejo retrovisor izquierdo por la cantidad de 292,92 €; y de taller de pintura PREMIUN de reparación de puerta delantera izquierda y de la parte izquierda del techo por la cantidad de 291,20 €.

Séptimo: Con fecha de 17 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro de la Secretaría Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente informe de la Oficial Jefa del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, que literalmente dice:

“En contestación a su solicitud de informe, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] como consecuencia por la caída de la rama de un árbol en el vehículo de su propiedad, no corresponde a este servicio dirimir si existe o no responsabilidad, transcribiéndole literalmente que figura en el parte de actuación del día 6 de Noviembre de 2016 emitido por el Sargento Jefe de Turno D. Guillermo García Jiménez:

Calle: Pablo Vallescá a la altura de antiguo Correos

Vehículos: 1 vehículo auxiliar (A-10)

Hora de Llamada: 15:30

Hora de Salida: 15:32

Hora de Regreso: 15:45

Aviso recibido de: Sala 112, Particular y Policía Local

Causa: “Caída de una rama sobre el vehículo [REDACTED] matrícula [REDACTED]. Al llegar el Servicio el propietario del vehículo había quitado la rama de encima del vehículo”

Material empleado: Ninguno.

Personal que intervino:

Bombero-Conductor: D. ANTONIO GRANADOS COMBA

D. JESÚS CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ”

Octavo: El día 17 de febrero de 2017 se solicita a [REDACTED] que se persone en las dependencias del Parque Móvil para proceder a la peritación del vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED] en el plazo de 10 días. El 24 de febrero se acusa recibo de dicha solicitud.

Noveno: El día 20 de febrero de 2017, tiene entrada en el Registro de la Secretaría Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente informe del Grupo de Atestados de la Policía Local, que literalmente dice:





Serie A

Folio 624

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

“En contestación a su escrito, sobre el expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de Rafael BERRUEZO BUENDÍA, y por el que su Consejería solicita informe, en el que concrete si existe o no responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio en el incidente de la caída de una rama de árbol, se informa:

Que los Agentes de Policía Local con documentos profesionales números 1856 y 2040, que intervinieron en el lugar de los hechos, calle Pablo Vallescá junto al edificio de antiguo Correos, pudieron observar que la rama que cayó del árbol, era de una longitud considerable y ésta se encontraba seca, debido a la falta de poda por la empresa encargada de su mantenimiento, y como poda por la empresa encargada de su mantenimiento, y como consecuencia del viento existente ese día, ésta fue agitada hasta romperla, cayendo sobre el vehículo con matrícula [REDACTED] que se encontraba correctamente estacionado en batería, bajo el árbol.”

Décimo.- Con fecha de 27 de marzo de 2017 se emite Informe Pericial por parte del encargado Jefe del Parque Móvil, D. Manuel Francisco Verdejo Campillo, que, tras introducir los antecedentes manifiesta las siguientes:

“ACLARACIONES TÉCNICAS

Los daños que solicita que se le abonen **CORRESPONDEN** con los sufridos al caer una rama de gran dimensión sobre el vehículo concretamente sobre el techo y la parte lateral delantera izquierda.

El vehículo según inspección ocular realizada, presenta rotura de espejo retrovisor exterior izquierdo, pequeñas abolladuras y arañazos en techo y puerta delantera izquierda.

CONCLUSIONES FINALES

Presentan dos presupuestos:

Presupuesto de reparación emitido por **Talleres Premiun CB** en concepto de Pintar reparar puerta delantera izquierda y pilar superior izquierdo del techo por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS.**





Serie A

Folio 625

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

2. **Presupuesto de compra** emitido por **CIAMSA**. En concepto de un espejo retrovisor izquierdo; por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO**.

Ambos presupuestos **ESTÁN EN CONSONANCIA CON LOS DAÑOS QUE PRESENTA EL VEHÍCULO**.

Por lo tanto:

Los daños en el auto y sus presupuestos de arreglo concuerdan con los daños que se solicita indemnización."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.



(Sello)



Serie A

Folio 626

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma, (BOME extra. Núm.17 de 30 de septiembre de 2016) determina en su punto 3 las competencias que corresponden a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente. En el punto 3.2.2. establece que en materia de Protección de Medio Ambiente, le incumbe a esta Consejería, entre otras:

- d) Conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes
- j) Vigilancia y control
- m) Conservación y protección del medio natural

CUARTO: La Ciudad Autónoma de Melilla tiene subcontratado el servicio que cubre la competencia referida en el punto anterior, siendo la adjudicataria del mismo la empresa TALHER, S.A., que en sus Alegaciones menciona el Pliego de Condiciones Técnicas y que regula el "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla", concretando su objeto disponiendo que se llevarán a cabo "todas aquellas técnicas de jardinería encaminadas a que la traza y disposición de cada uno de los elementos del jardín perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran, considerando el uso público previsto".

Por otra parte, en dicho Pliego, se determina que el contrato abarca, tanto la conservación de parques y jardines y zonas forestales, como el mantenimiento de arbolado urbano. El mantenimiento de dicho arbolado urbano comprende todos los árboles de las calles y plazas de la Ciudad de Melilla relacionados en su Anexo II y en dicho Anexo se contemplan los árboles de la C/ Pablo Vallescá, entre ellos 7 Shimus Molle, 3 Ficus, 1 ciprés y 16 Washingtonia.





Serie A

Folio 627

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

QUINTO: El mencionado Pliego, en su punto 2.5.6.4, titulado "ÁRBOLES SINGULARES O DE GRAN PORTE" afirma que: "El arbolado singular bien por su porte, rareza, edad, interés cultural o histórico dispuesto en alineaciones o en zonas verdes será objeto de tratamiento especial y, teniendo en cuenta que las labores posibles pueden ser varias, se actuará en dos aspectos: labores de limpieza de rebrotes y saneo, y labores de terciado y encopado, siempre bajo la supervisión y autorización expresa de los Técnicos Municipales responsables del contrato.

La limpieza de rebrote o aclareo y la actuación de saneo se consideran como un trabajo auxiliar que no necesita de más medios especiales que los propios de una plataforma elevadora y por lo tanto su ejecución consistirá en la poda de las pequeñas ramas que rebroten de yemas dormidas e intermedias, fácilmente operables. En cuanto al saneo consistirá en las labores de cirugía arbórea necesaria para eliminar podredumbres superficiales o internas y tratamientos posteriores de cicatrizado.

El terciado y encopado consistirá en la realización de trabajos de fuerte poda en la propia copa del árbol y que conlleven la utilización de medios auxiliares, tales como grúas de alto tonelaje, para atado y sujeción de las zonas podadas y plataformas elevadoras, así como elementos de seguridad y otros medios de troceado, carga y transporte de restos obtenidos.

En cuanto a medidas de seguridad, así como criterios de poda, eliminación de restos y de cuidado posterior del árbol, el adjudicatario se atenderá a lo expuesto en los artículos anteriores.

El adjudicatario incluirá en su programa los operativos que usará para este tipo de trabajos, con descripción de medios humanos y materiales, así como tiempos de trabajo, para determinados supuestos, en este tipo de trabajo, los cuales pueden ser enumerados y trasladados al cuadro de precios unitarios.

Como complemento se montará un arboletum y se creará un aula botánica.

Se elaborará un catálogo de especies singulares con indicación de su nombre científico y común, así como su ubicación, y deberá habilitarse un letrero al pie de l ejemplar, con las características y denominación de la misma que será aprobado por la Jefatura de Servicio."

CONCLUSIONES

PRIMERA: Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos, quedan probados todos los elementos determinantes de la Responsabilidad Patrimonial exigidos por la Ley, entre ellos la relación de causalidad directa y

(Sello)





Serie A

Folio 628

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración, como es un mantenimiento incorrecto de los árboles de la C/ Pablo Vallescá y el daño producido como consecuencia de la caída de la rama de un árbol sobre un vehículo particular. Toda vez que se ha constatado la existencia del daño, debe entenderse que es consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos.

SEGUNDA: Considerando que el informe del Parque Móvil informa favorablemente el siniestro de referencia afirmando que "Los daños que solicita que se le abonen **CORRESPONDEN** con los sufridos al caer una rama de gran dimensión sobre el vehículo..." "... Presentan dos presupuestos: **Presupuesto de reparación** emitido por **Talleres Premiun CB** en concepto de Pintar reparar puerta delantera izquierda y pilar superior izquierdo del techo por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS**; y **Presupuesto de compra** emitido por **CIAMSA**. En concepto de un espejo retrovisor izquierdo; por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO**. Ambos presupuestos **ESTÁN EN CONSONANCIA CON LOS DAÑOS QUE PRESENTA EL VEHÍCULO**. Por lo tanto: Los daños en el auto y sus presupuestos de arreglo concuerdan con los daños que se solicita indemnización.", la indemnización se totaliza en **583,80 € (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CÉNTIMOS)**.

TERCERA: Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos, y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta Instructora formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto anteriormente, esa Instructora propone la **ESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por [REDACTED] [REDACTED] al quedar acreditada la relación causal invocada, los daños producidos y su evaluación económica, debiendo abonarse al reclamante la cantidad de **583,80 € (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CÉNTIMOS)** por los daños materiales ocasionados en su vehículo matrícula **3345-GTM**, como consecuencia de la caída de la rama de un árbol sobre el mismo en la C/ Pablo Vallescá de Melilla. Todo ello sin perjuicio de la acción de regreso que pueda dirigir la Ciudad Autónoma de Melilla para exigir responsabilidades a la empresa adjudataria del Servicio de Conservación y





Serie A

Folio 629

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla, TALHER, S.A.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente..”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] por los daños materiales ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED] como consecuencia de la caída de la rama de un árbol sobre el mismo en la C/ Pablo Vallescá de Melilla al haber quedado probado que los mismos tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.

SEGUNDO: Indemnizar a [REDACTED] en la cantidad de **583,80 € (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CÉNTIMOS)**, de acuerdo con el Informe Pericial efectuado por el Jefe del Parque Móvil, D. Manuel Francisco Verdejo Campillo.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: **Juan José Imbroda Ortiz**

(Sello)

Fdo.: **José A. Jiménez Villoslada.**